

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

ESCRITURA NUMERO : 403

OTORGADA POR : Emma Sonia González Crespo y Esposo.-

A FAVOR DE : Diego Vicente Calle Marín.-

CUANTIA : e/. 667.000,00

FECHA : 29 de Marzo del 2000.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y nueve de Marzo de dos mil, ante mí doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del cantón, comparecen, por una parte, como cesionarios los cónyuges EMMA SONIA GONZALEZ CRESPO y doctor MARCO VINICIO RIVERA ULLAURI, de común acuerdo; y, por otra parte, como cesionaria la señorita FANNY SOLEDAD LOPEZ MARIN, en su calidad de mandataria general del señor Diego Vicente Calle Marín, conforme justifica con el poder que se adjunta. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la

misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de transferencia de participaciones en " SERVXXI SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SIGLO XXI CIA. LTDA.", contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- A la celebración del presente contrato comparecen, por una parte, en calidad de cedente, la señora Emma Sonia González Crespo, con su cónyuge doctor Marco Vinicio Rivera Ullauri; y, por otra parte, en calidad de cesionaria, la señorita Fanny Soledad López Marín, en su calidad de mandataria general del señor Diego Vicente Calle Marín, conforme justifica con el poder que adjunta; todos ecuatorianos, los primeros de estado civil casados y la última así como su representado solteros, domiciliados en Cuenca, mayores de edad, capaces ante la ley para celebrar este contrato. S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- La compañía " SERVXXI SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SIGLO XXI CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Tercero del cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado Polo, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, con el número ciento treinta y dos el tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve. La Junta General de Socios de la indicada

compañía, en sesión celebrada el veinte y cuatro de Marzo del dos mil, con el voto favorable del ciento por ciento del capital social, autorizó a la señora Emma Sonia González Crespo, para que transfiriera la totalidad de las participaciones, que posee en "SERVXXI SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SIGLO XXI CIA. LTDA.", en favor del señor Diego Vicente Calle Marín, conforme consta de la copia del acta de la sesión referida, la misma que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. T E R C E R A

TRANSFERENCIA .- Con los antecedentes anotados, la señora Emma Sonia González Crespo, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, previa autorización de su cónyuge doctor Marco Vinicio Rivera Ullauri, transfiere en favor del señor Diego Vicente Calle Marín, representado en este contrato por la señorita Fanny Soledad López Marín, las SEISCIENTAS 26,68 SESENTA Y SIETE participaciones de un mil sucres cada una, que posee en "SERVXXI SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SIGLO XXI CIA. LTDA.". C U A R T A .- PRECIO .-

La cesionaria a nombre de su representado, como precio por la transferencia de las participaciones constante en la cláusula anterior, paga a la cedente, Un mil sucres por cada una de las participaciones transferidas a su favor, precio que la cedente declara tenerlo recibido de contado, y a su entera satisfacción, de poder de la cesionaria, sin que haya lugar a

reclamo alguno al respecto. Q U I N T A .-
 ACEPTACION .- La señorita Fanny Soledad López Marín,
 a nombre de su mandatario señor Diego Vicente Calle
 Marín, acepta la transferencia de participaciones
 contenida en este contrato, quedando facultada para
 obtener las marginaciones establecidas en el Artículo
 ciento trece de la Ley de Compañías. S E X T A .-
 CUANTIA .- La cuantía del presente contrato es la de
 SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SUCRES. Usted, señor
 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
 estilo necesarias para la validez de la presente
 escritura, a la que las partes han procedido con toda
 libertad. Muy atentamente, f.) P. Regalado P.
 Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula
 cuatrocientos noventa y cinco. C.A. Azuay.-- Hasta
 aquí la Minuta, la misma que reconocida por los
 comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura
 pública para los fines legales consiguientes, puesto
 que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-
 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-
 Los documentos que se hicieron mención, copiados
 dicen: ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
 SOCIOS DE " SERVXXI SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SIGLO
 XXI CIA. LTDA. " Celebrada el veinte y cuatro de marzo
 del dos mil. En la ciudad de Cuenca, el día de hoy,
 veinte y cuatro de Marzo del dos mil, a las quince
 horas, en el local de " SERVXXI SERVICIOS
 EMPRESARIALES DEL SIGLO XXI CIA. LTDA. " se reúnen las

socias de dicha compañía, señoras : Emma Sonia González Crespo, Fanny Soledad López Marín y Rosa Yolanda Peñafiel Torres, las cuales en conjunto representan el ciento por ciento de capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentadas en lo establecido en los artículos ciento diez y nueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de Socios, para lo que previamente acuerdan conocer y resolver como único punto del orden de día, el siguiente : AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : Bajo la Presidencia de la Titular señora Emma Sonia González Crespo y actuando como Secretaria la Gerente General Fanny Soledad López Marín, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el punto del orden del día aprobado. AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES .- Solicita la palabra la señora Emma Sonia González Crespo y manifiesta que es su decisión transferir en favor del señor Diego Vicente Calle Marín todas las participaciones que posee en esta compañía, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, solicitaba a esta Junta General, se le conceda la correspondiente autorización. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de las socias, se resuelve autorizar a la señora Emma Sonia González Crespo, para que transfiera en favor del señor Diego González

Crespo, para que transfiera en favor del señor Diego Vicente Calle Marín, todas las participaciones que posee en esta compañía, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, solicitaba a esta Junta General, se le concede la correspondiente autorización. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de las socias, se resuelve autorizar a la señora Emma Sonia González Crespo, para que transfiera en favor del señor Diego Vicente Calle Marín, las Seiscientas sesenta y siete participaciones de un mil sucres cada una, que posee en esta sociedad, con lo que la señora Emma Sonia González Crespo, dejará de ser socia de la compañía. Una vez agotado el orden de día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez y seis horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todas las socias: f) Emma Sonia González Crespo. f) Fanny Soledad López Marín. f) Rosa Yolanda Peñafiel Torres. CERTIFICO : Que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de actas de sesiones de Junta General de socios de " SERVXXI SERVICIOS EMPRESARIALES DE SIGLO XXI CIA. LTDA.", al que me remito en caso necesario. Cuenca, Marzo veinte y siete del dos mil. f.) Fanny S. López M. Fanny Soledad López Marín. Gerente General. (Hay un sello).---

1
2 En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, Re-
3 pública del Ecuador, a cinco de Junio de mil novecientos no-
4 venta y dos, ante mí, doctor Jorge Mantilla Estévez, Notario
5 Público Quinto de este Cantón, comparece el señor Diego Vicen-
6 te Calle Marín, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de este
7 vecindario, hábil para obligarse y contratar, idóneo y cono-
8 cido por mí, doy fe. - Bien instruido en el objeto y resulta-
9 dos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento pro-
10 cede librey voluntariamente, expone: Que eleva al actual ins-
11 trumento público el contenido de la Minuta que me entrega y
12 que copiado es del tenor literal siguiente: "MINUTA- SEÑOR -
13 NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuan-
14 tía, a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, ge-
15 neralísimo, sujeto a los siguientes términos: Comparece el -
16 señor Diego Vicente Calle Marín, y, expone: Que confiere Po-
17 der General, generalísimo cuanto en derecho se requiere, en
18 favor de la señorita Fanny Soledad López Marín, para que en
19 su nombre, representación de sus derechos y haciendo sus ve-
20 ces, le represente en toda clase de actos y contratos, que re-
21 requieran la presencia del poderdante, sean éstos judiciales,
22 extrajudiciales, societarios, bancarios, notariales, adminis-
23 trativos, pudiendo por lo tanto en su nombre administrar to-
24 dos sus bienes presentes y futuros, es decir en su nombre po-
25 drá comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, y sobre
26 todo firme los contratos o las escrituras públicas correspon-
27 dientes. Igualmente le representará en toda clase de trámi-
28 tes bancarios, en cualquier Mutualista o Bancos de la Repú-

1 blica, ya sea abriendo cuentas corrientas, libretas de ahorros
 2 realice depósitos, retiros, gira cheques, solicite créditos
 3 para lo cual presentará las garantías necesarias, o cualquier
 4 documento que el caso requiera. - Le faculta también para que
 5 delegue este poder, en favor de un profesional enderecho, pero
 6 únicamente para los asuntos de carácter judicial. - En fin le
 7 confiere las más amplias facultades, sin que por falta de cláu-
 8 sula alguna especial que en este mandato no constare se le pue-
 9 da arguir de insuficiente. - La Cuantía es Indeterminada. -
 10 Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que
 11 miran a la plena validez de la escritura pública celebrarse. -
 12 Cuenca, a cinco de Junio de mil novecientos noventa y dos. -
 13 f.) Doctor Claudio Cobos, Abogado con matrícula número Seis-
 14 cientos siete. - Hasta aquí transcrita la Minuta que el compa-
 15 reciente la reconoce como suya, se ratifica en su contenido y
 16 la deja elevada a escritura pública para los fines legales con-
 17 siguientes. - Me presentó las Cédulas de Ley. - Leído este ins-
 18 trumento íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se
 19 ratifica en su contenido y firma conmigo, todo en un solo acto
 20 de lo cual; doy fe. - f.) Diego V. Calle M. - CU:010178619-2. -
 21 El Notario: Dr. J. Mantilla E. -
 22
 23
 24 Presente fui a su otorgamiento. En
 25 fe de ello confiero esta copia que es la Primera, que signo, -
 26 sello y firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración. -
 27
 28

Dr. Jorge Mantilla Estévez
NOTARIO PUBLICO



Cinco.

Hasta aquí los documentos habilitantes. Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final.- Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe .-. f.)

Sonia de Rivera.- 010096341-2.- f.) Vinicio Rivera.- 01-0104055-8.- f.) Fanny López.- 010250540-1.- f.) Florencio Regalado Polo.
Notario Público Tercero.-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA -- COPIA, en cinco fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.-

El Notario.

Florencio Regalado Polo


DOY FE: Que, en esta fecha, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "SERVXXI SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SIGLO XXI CIA. LTDA.", a noté la cesión de seiscientos sesenta y siete participaciones del valor de un mil sucres cada una, que hace la señora Emma Sonia González Crespo y esposo, a favor del señor Diego Vicente Calle Marín, mediante la escritura cuya copia antecede.- Cuenca, a 7 de Abril del 2000.-
El Notario.

Florencio Regalado Polo


RA-

ZON: Siento como tal que en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía: **SERVXXI SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SIGLO XXI CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el No. 7132 del Registro Mercantil de fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve. CUENCA, 19 DE ABRIL DEL 2.000.-

EL REGISTRADOR.

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



... en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía: **SERVXXI SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SIGLO XXI CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el No. 7132 del Registro Mercantil de fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve. CUENCA, 19 DE ABRIL DEL 2.000.-

... en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía: **SERVXXI SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SIGLO XXI CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el No. 7132 del Registro Mercantil de fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve. CUENCA, 19 DE ABRIL DEL 2.000.-